

Resolución Conjunta para Asignar una Pensión Vitalicia a Wilfredo Benítez

Resolución Conjunta Núm. 726 del 9 de diciembre de 1995

Para autorizar al Secretario de Hacienda, que de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal durante el año fiscal 1994-95 y los años subsiguientes, asigne una pensión vitalicia de siete mil doscientos (7,200) dólares anuales para el señor Wilfredo Benítez, y para que dicha cantidad esté exenta de cualesquiera contribuciones estatales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte del Boxeo siempre ha ocupado un lugar privilegiado en Puerto Rico, brindándonos cinco medallas olímpicas a nivel aficionado y treinta campeones mundiales a nivel profesional. Muchos de nuestros campeones han tenido la dicha de tener una larga y fructífera carrera la cual ha culminado con su retiro a la paz y tranquilidad de su hogar; para ganarse la vida en otras profesiones o simplemente disfrutar de los frutos alcanzados durante sus años de gloria.

Sin embargo, otros no han sido tan afortunados. Este es el caso de nuestro Wilfredo Benítez. Wilfred comenzó su carrera boxística a la temprana edad de ocho años, para diez años más tarde convertirse en el monarca más joven en la historia del boxeo profesional. Al día de hoy nadie ha podido superar esta marca.

Durante sus diecisiete años como boxeador profesional Wilfred logró capturar tres títulos mundiales, el Junior Welter del Consejo Mundial de Boxeo (CMB), el Welter y Super Welter también del CMB. Terminó su carrera con un total de 53 peleas ganadas, 31 por la vía del nocaut y se enfrentó a boxeadores del calibre de Roberto “Mano de Piedra” Duran, Thomas Hearn y Sugar Ray Leonard. Este único expresó en una ocasión que nunca había visto a un peleador hacer las cosas que Wilfred hacía con su cuerpo en un gimnasio, por poseer una fuerza, flexibilidad y reflejos extraordinarios y que siempre estaría entre los más grandes de la historia del boxeo.

En la actualidad Wilfred sufre de una condición conocida como encefalopatía postraumática que afecta a los boxeadores y que se atribuye a pequeñas hemorragias a causa de los golpes recibidos que deterioran las células del cerebro. Bajo esta condición el atleta pierde parte de su capacidad motora y sus funciones mentales. Sus movimientos son lentos y a veces descoordinados y su mente no recuerda eventos recientes.

Wilfredo Benítez, a pesar de haber tenido una carrera muy productiva, no cuenta con los recursos económicos para su sustento. La enfermedad que sufre tampoco le permite desempeñarse en un empleo adecuadamente.

Todavía los amantes de este deporte reviven los logros de este gran atleta puertorriqueño a través de las peleas grabadas que se pasan ocasionalmente en televisión. Sin embargo, la mayoría del pueblo que tanto lo amó en sus momentos de gloria, ahora se ha olvidado de él.

Wilfredo Benítez, le dedicó gran parte de su vida al pueblo puertorriqueño como atleta y ejemplo para nuestra juventud y mediante sus hazañas boxísticas dio a conocer el gran espíritu competitivo de nuestros boxeadores a todo el mundo. Hoy con la presentación de esta pieza legislativa, le demostramos que no lo hemos olvidado.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se autoriza al Secretario de Hacienda, que de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal durante el año fiscal 1994-95 y los años subsiguientes, asigne una pensión vitalicia de siete mil doscientos (7,200) dólares anuales para el señor Wilfredo Benítez.

Sección 2. —

La pensión será pagadera en plazos de seiscientos (600) dólares mensuales.

Sección 3. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOXEADORES Y BOXEADORAS.